

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 573

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 4 EN MAYORÍA S/ ASUNTO Nº 055/11 (BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY DE EDUCACIÓN VIAL), ACONSEJA SU SANCIÓN.

Entró en la Sesión de: SES. ESPECIAL 19 DIC. 2012

Girado a la Comisión Nº: LEY SANCIONADA

Orden del día Nº:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:
LEY DE EDUCACIÓN VIAL

Artículo 1°. - **Objeto.** La presente establece las pautas para la incorporación de Programas de Educación Vial en la educación obligatoria y en los institutos de formación docente del Sistema Educativo Provincial.

Artículo 2°. - **Autoridad de Aplicación.** El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente que definirá los ejes temáticos para incluir en la currícula de los distintos niveles y modalidades.

Artículo 3°. - **Garantía. Implementación.** La autoridad de aplicación garantizará el desarrollo sistemático y continuo de las actividades incluidas en los Programas de Educación Vial. La implementación de las actividades se realizará en el marco del proyecto institucional de cada establecimiento.

Artículo 4°. - **Acciones Conjuntas.** Se instrumentarán acciones conjuntas con los establecimientos educativos e institutos de formación docente que permitan:

- a) diseñar e implementar de los módulos de enseñanza;
- b) definir estrategias y metodologías, y seleccionar los recursos didácticos adecuados de acuerdo con los grupos etáreos y las etapas evolutivas de los educandos y con sentido de gradualidad y especificidad;
- c) seguir, monitorear, acompañar, evaluar y reajustar las currículas de las acciones en desarrollo;
- d) capacitar de manera permanente y obligatoria a los educadores en el marco de la presente; y
- e) difundir los objetivos y alcances en los distintos niveles y modalidades de enseñanza.

Artículo 5°. - **Responsabilidad.** La educación vial es responsabilidad de toda la comunidad educativa. Cada establecimiento deberá:

- a) informar a los padres, madres y tutores de los alumnos acerca de las actividades programadas; y
- b) convocar a los padres, madres y tutores a participar de talleres y del diseño del proyecto institucional.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Artículo 6°. - **Campañas de Difusión.** La autoridad de aplicación realizará campañas de difusión de la educación vial en: ←

- a) centros de gestión y participación;
- ↳ b) clubes, organizaciones comunitarias y barriales; y
- ↳ c) medios de comunicación.

Artículo 7°. - **Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping letters that appear to be 'A', 'P', and 'D'.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

12 DIC 2012

MESA DE ENTRADA
Nº 593 HS. 11:40 FINMAE

SI Asunto Nº 055/11

DICTÁMEN DE COMISION Nº 4

EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología ha considerado el Asunto 055/11 Bloque U.C.R. Proyecto de Educación Vial; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.-

SALA DE COMISION, 06 de Diciembre de 2.012

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Laura Susana ROJO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Marta Susana SIRACUSA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Amanda Ruth DEL CORRO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

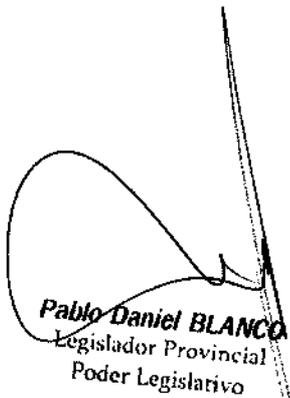
SI Asunto N° 055/11

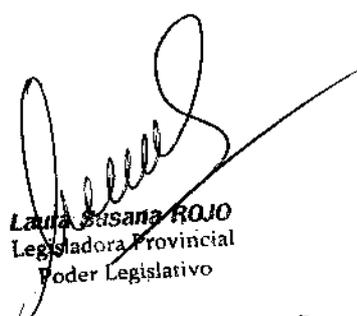
FUNDAMENTOS

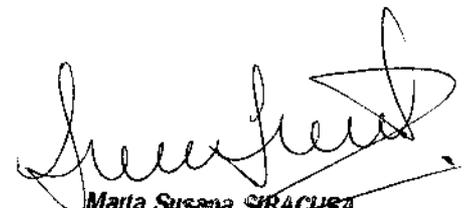
Señor Presidente:

Los fundamentos de este proyecto serán expuestos en
Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISION, 06 de Diciembre de 2.012


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Laura Susana ROJO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Marta Susana SIRACUSA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Amanda Ruth DEL CORRO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

LEY DE EDUCACIÓN VIAL

Artículo 1°. - **Objeto.** La presente establece las pautas para la incorporación de Programas de Educación Vial en la educación obligatoria y en los institutos de formación docente del Sistema Educativo Provincial.

Artículo 2°. - **Autoridad de Aplicación.** El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente que definirá los ejes temáticos para incluir en la currícula de los distintos niveles y modalidades.

Artículo 3°. - **Garantía. Implementación.** La autoridad de aplicación garantizará el desarrollo sistemático y continuo de las actividades incluidas en los Programas de Educación Vial. La implementación de las actividades se realizará en el marco del proyecto institucional de cada establecimiento.

Artículo 4°. - **Acciones Conjuntas.** Se instrumentarán acciones conjuntas con los establecimientos educativos e institutos de formación docente que permitan:

- a) diseñar e implementar de los módulos de enseñanza;
- b) definir estrategias y metodologías, y seleccionar los recursos didácticos adecuados de acuerdo con los grupos etáreos y las etapas evolutivas de los educandos y con sentido de gradualidad y especificidad;
- c) seguir, monitorear, acompañar, evaluar y reajustar las currículas de las acciones en desarrollo;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

- d) capacitar de manera permanente y obligatoria a los educadores en el marco de la presente; y
- e) difundir los objetivos y alcances en los distintos niveles y modalidades de enseñanza.

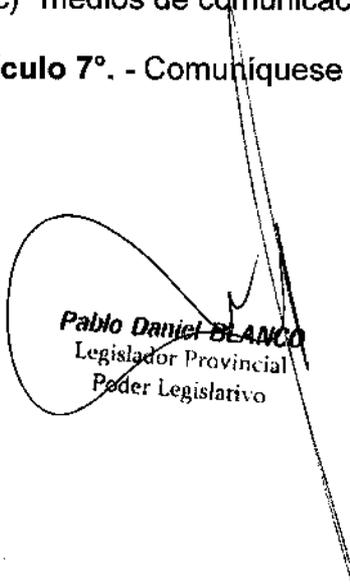
Artículo 5°. - Responsabilidad. La educación vial es responsabilidad de toda la comunidad educativa. Cada establecimiento deberá:

- a) informar a los padres, madres y tutores de los alumnos acerca de las actividades programadas; y
- b) convocar a los padres, madres y tutores a participar de talleres y del diseño del proyecto institucional.

Artículo 6°. - Campañas de Difusión. La autoridad de aplicación realizará campañas de difusión de la educación vial en:

- a) centros de gestión y participación;
- b) clubes, organizaciones comunitarias y barriales; y
- c) medios de comunicación.

Artículo 7°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Laura Susana ROJO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Marta Susana SIRACUSA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Amanda Ruth DEL CORRO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

S/ Asunto N° 055/11

Listado de Firmantes de las Comisión N° 4

Amanda DEL CORRO:

Laura ROJO:

Susana SIRACUSA:

Pablo BLANCO:

Damián LOFFLER:

Reinaldo TAPIA:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"